



ACTA DE AUDIENCIA No.0100-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA CONCENTRADA.

DELITO(S): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

<https://web.microsoftstream.com/video/ece1b20e-c3c6-4533-b094-02d7a5281ec8>

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
25	04	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000019202101964-00	392987	06:40 P.M.	08:25 P.M.	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. OLGA CONSTANZA YEPES WILCHES FISCAL 198 LOCAL U.R.I. KENNEDY CARRERA 69 No.36-70, CARVAJAL, 5º. PISO CORREO Olga.yepes@fiscalia.gov.co
DEFENSORA PÚBLICA	Dra. BLANCA ALICIA RINCÓN QUINTERO C.C.No.39635486 y T.P.No.56167 C.S.J. (vigente), remitidos por correo electrónico AVENIDA JMÉNEZ No.8 A-77, PISO 4, TEL.3158852490 CORREO brincon@defensoria.edu.co
INVESTIGADO	JAIME JAVIER BARROS MEZA C.C.No.14.251.938 DE MELGAR TOLIMA DICE NO SABER DIRECCIÓN CORREO CUSTODIO Nancy.cuervo2@fiscalia.gov.co

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> • LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA • TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN • IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO • IMPOSICIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN 	CONCENTRADAS
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Corroborada la asistencia se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura relacionados con la crisis mundial por COVID 19 para trabajo en casa, por la aplicación Teams. Se instala la diligencia y se reconoce como Defensora Técnica del investigado a la doctora BLANCA ALICIA RINCÓN QUINTERO adscrita a la Defensoría Pública. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. Inicialmente aclara que se cometió un error en sus solicitudes, pues hizo falta la de IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, que también va a solicitar, aparte de la de medidas de protección. En lo relacionado con su primera petición, solicita impartir legalidad al procedimiento de captura del indiciado JAIME JAVIER BARROS MEZA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.14.251.938 DE MELGAR TOLIMA, capturado el 24 de marzo cursante, en flagrancia, le ponen de presente derechos, y se da cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas para la judicialización. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos ya registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios por correo electrónico. DEFENSORA. – Sin oposición a la solicitud de la Fiscalía, argumentos registrados en audio.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA registrado el día 24 de marzo de 2021, en cabeza de JAIME JAVIER BARROS MEZA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.14.251.938 DE MELGAR TOLIMA, DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADO E IDENTIFICADO.</p> <p>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME.</p>	

<p>2.- TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN</p> <p>La Fiscalía Delegada procede a informar que ha corrido traslado del escrito de acusación tanto al procesado, a su Defensora y al Despacho, habiéndose suscrito el acta correspondiente. Acusación realizada por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, CONFORME EL ART. 229 INCISO 2º. Del C.P., EN CALIDAD DE AUTOR, A TÍTULO DE DOLO para el señor JAIME JAVIER BARROS MEZA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.14.251.938 DE MELGAR TOLIMA quien manifestó NO ALLANARSE A LOS CARGOS.</p> <p>DECISIÓN DESPACHO.- Una vez escuchada la información entregada por la Fiscalía Delegada, y atendiendo que ya se dio traslado del escrito de acusación a las partes, se procede a continuar con la tercera solicitud.</p>
--

<p>3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.</p> <p>LA FISCAL DELEGADA.- Con fundamento en los artículos 28, Constitucional 295, 296, 306 y 307 Literal A Numeral 1º., 308 Y SIGUIENTES Del C.P.P., solicita imponer medida de aseguramiento PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR JAIME JAVIER BARROS MEZA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.14.251.938 DE MELGAR TOLIMA</p>

argumentos registrados en audio, Deja a disposición de los sujetos procesales y del despacho los elementos materiales probatorios que sustentan su petición. **DEFENSORA.** – Solicita al Despacho abstenerse de imponer la medida de aseguramiento invocada por la Fiscalía, dejando sus consideraciones para el audio.

DECISION DEL DESPACHO. - La señora Juez analiza el sustento jurídico invocado por la Delegada de la Fiscalía, artículos 250 Constitucional, 306, 307, 308 y siguientes, del C.P.P., se refiere a cada una de las argumentaciones expuestas tanto por la Fiscalía Delegada como por la Defensa del procesado, consideraciones que quedan consignados en audio. En consecuencia, **RESUELVE:**

ACCEDER A LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en consecuencia, IMPONER UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR JAIME JAVIER BARROS MEZA, IDENTIFICADO CON LA C.C.No.14.251.938 DE MELGAR TOLIMA, acusado por el delito de violencia intrafamiliar agravada, contemplada en el art. 229 inciso 2º. **EN CONSECUENCIA, DE LA ANTERIOR DETERMINACIÓN SE DISPONE LIBRAR POR EL DESPACHO LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE DETENCIÓN con destino al establecimiento Carcelario que disponga el INPEC** para el cumplimiento de la medida, quedando a partir de esta fecha y hora a disposición del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, de estas diligencias y bajo el cuidado y custodia del INPEC.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS, NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.

4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Informa la señora Fiscal, que ante la decisión adoptada por el Despacho en la diligencia anterior, **RETIRA SU PETICIÓN DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

DECISIÓN DEL DESPACHO.- Sobre la cuarta petición elevada por la Fiscalía, se acepta el retiro de su solicitud, se deja constancia que se respetaron todos los derechos y garantías tanto de las víctimas como del acusado, y recuerda a la señora Fiscal, que no obstante lo anterior, persiste el deber de asegurar o garantizar la protección de las víctimas así como el acompañamiento que se les debe prestar.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.



*Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria*

**Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria**

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.